



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

3719

E-

DECRETO N° SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021

D.E.G.
EXPTE. N° 200-3-21.-
C/Agreg. 1050-783-19;
1057-206-16; 1084-103-16;
1050-945-15.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Teresa Ramona Jiménez, con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 2191-E-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2191-E-2020 de fecha 21 de octubre de 2020 tramitada en el expediente N° 1050-783-19, agregado por cuerda, se rechaza por inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Teresa Ramona Jiménez, en contra de la Resolución N° 0516-SGE-19;

Que, de la compulsa de los antecedentes incorporados, se verifica que la Resolución N° 0516-SGE-19 que rechaza el Recurso Jerárquico promovido por la recurrente en contra de la Resolución N° 0003-D.E.I./2016, fue notificada a la Sra. Jiménez con fecha 15/08/2019, con lo que el recurso planteado en sede ministerial con fecha 10/09/2019, se evidencia extemporáneo, ya que debió ser presentado hasta el día 03/09/2019, merced a las dos (2) hs. de gracia que se le concede al administrado, por construcción jurisprudencial.

Que, siendo extemporánea la presentación realizada por la recurrente, no corresponde en esta instancia entrar a analizar el fondo del planteo, debiendo rechazarse el mismo sin más trámite, siendo responsabilidad del interesado hacer uso de las vía legales que estime pertinente, dentro del plazo previsto por la legislación que rige la materia.

Que, obra dictamen del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del citado Departamento y el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que corresponde dictar el acto administrativo que rechace por improcedente y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por Sra. Teresa Ramona Jiménez, con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 2191-E-2020, en razón de la extemporaneidad que se verifica en la interposición del Recurso deducido en sede ministerial en contra de la Resolución N° 0516-SGE-2019, dejando constancia que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que este implique reabrir plazos y/o instancias vencidas o caducas.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Teresa Ramona Jiménez, D.N.I. N° 16.032.094** con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 2191-E-2020, de fecha 21 de octubre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

3719





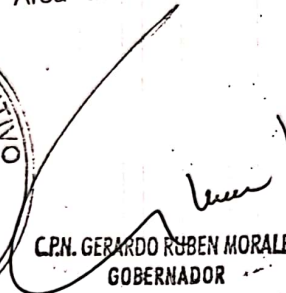
-E.-

//2... CDE. DECRETO N°

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar la parte dispositiva del presente, a la Sra. Teresa Ramona Jiménez, en el domicilio legal constituido.

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.

SILVIA CALSINA
 Ministra de Educación

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION